



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

A.L.G.
425
FOJAS

EXPEDIENTE N°: 3085/2016 (CUERPO N° 1).

INICIADOR: MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS.

EXTRACTO: S/APORTES IRREVOCABLES – AGUAS DEL COLORADO SAPEM.-

DICTAMEN ALG N.º 175 / 2016

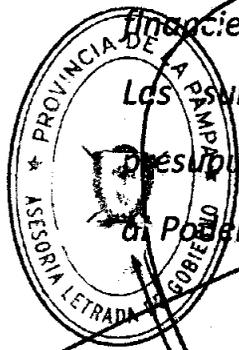
Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos:

Las presentes actuaciones han sido sometidas a consideración de este Órgano Asesor a los fines de analizar, desde el punto estrictamente jurídico, el **proyecto de decreto** glosado a fojas 414/417 por el que se propicia integrar a **AGUAS DEL COLORADO S.A.P.E.M. CATORCE MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS (14.617.500) acciones ordinarias Clase "B" nominativas no endosables, con derecho a un voto por acción, por la suma de PESOS CATORCE MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS (\$ 14.617.500) (conf. Art. 1º).**

Seguidamente, se autoriza al representante del Estado Provincial a suscribir el remanente de acciones clase B que no ha sido objeto del ejercicio de los derechos conferidos por el artículo 194 y concordantes de la Ley General de Sociedades Comerciales N° 19.550 (conf. Art. 2º).

En este aspecto, es pertinente tener presente el marco normativo en el que se encuadra el acto administrativo proyectado. Así, el artículo 22 del Presupuesto General de la Administración Provincial para el ejercicio 2016 Ley N° 2906 expresa: *"Autorízase al Poder Ejecutivo a transferir a favor de empresas en las cuales el Estado Provincial tenga participación accionaria mayoritaria, anticipos financieros reintegrables, con el objetivo de cubrir déficits transitorios de caja.*

Las sumas recibidas serán reintegrables dentro del mismo ejercicio presupuestario y financiero en que fuera efectivizado el anticipo. Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar aportes no reintegrables a favor de empresas en





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 3085/2016 (CUERPO N° 1).

INICIADOR: MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS.

EXTRACTO: S/APORTES IRREVOCABLES – AGUAS DEL COLORADO SAPEM.-

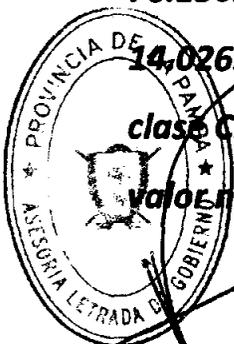
DICTAMEN ALG N.º 175/2016

las cuales el Estado Provincial tenga participación accionaria mayoritaria. El gasto se imputará a las partidas presupuestarias creadas al efecto”.

En el marco del artículo referido, el Poder Ejecutivo autorizó a Tesorería General de la Provincia a transferir a la referida empresa la suma de PESOS VEINTE MILLONES (\$ 20.000.000) cada uno como anticipos financieros (véase Decreto N° 1369/18- de fs. 303/304 -, N° 2665/18- de fs. 305/306- y N° 4220/18 -de fs. 307/308-).

Luego de ello, el Presidente de Aguas del Colorado, comunicó la imposibilidad de devolver la totalidad de los anticipos financieros otorgados a causa del incumplimiento en el pago del servicio de agua potable por parte de algunos municipios de nuestra Provincia y, en consecuencia, solicitó **“la suma de PESOS SESENTA MILLONES (\$ 60.000.000) para cancelar dichos anticipos”** (véase nota de fojas 263).

Posteriormente, por Asamblea General Extraordinaria N° 30, el 30 de abril del año 2019 se resolvió de forma unánime la modificación del “Título III. Capital Social. Acciones. Artículo Sexto” del Estatuto Social de la Empresa Aguas del Colorado S.A.P.E.M., quedando redactado: **“...El capital social se establece en la suma de PESOS SETENTA MILLONES CIENTO TREINTA MIL (\$ 70.130.000), representado por: 42.078.000 acciones ordinarias clase A, 14.026.000 acciones ordinarias clase B, y 14.026.000 acciones ordinarias clase C. Todas las acciones serán nominativas, no endosables, de un peso de valor nominal (\$ 1) cada una, y otorgarán un voto por acción”.**





DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 3085/2016 (CUERPO N° 1).

INICIADOR: MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS.

EXTRACTO: S/APORTES IRREVOCABLES – AGUAS DEL COLORADO SAPEM.-

DICTAMEN ALG N.º 175 / 2016

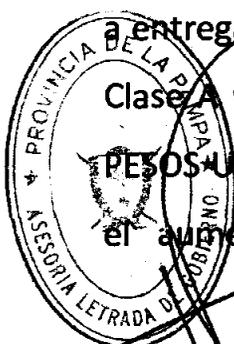
Desde ya, tal modificación se encuentra contemplada en el **artículo 17** del Estatuto de la Sociedad, aprobado por el Decreto N° 1467/06 cuando establece que, *“Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quintuplo del monto fijado... conforme lo establece el artículo 188 de la Ley N° 19550...”*.

De ahí que el capital social de la Empresa pueda aumentarse hasta la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$350.650.000) sin necesidad de modificar el Estatuto de la Sociedad permitiéndose un incremento del mismo de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL (\$280.520.000).

En este contexto, la Provincia como socio mayoritario de Aguas del Colorado S.A.P.E.M., otorgó la suma de PESOS SESENTA MILLONES en concepto de aportes irrevocables a cuenta de futuras suscripciones de acciones por una cantidad de CUARENTA Y CINCO MILLONES (45.000.000) de acciones ordinarias clase A, (...) y QUINCE MILLONES (15.000.000) de acciones ordinarias clase C, nominativas no endosables, con derecho a un voto por acción, con valor nominal de PESOS UNO (\$1,00) (véase Decreto N° 5126/19 fs. 353/355).

No obstante ello, por Acta N° 313 bis el Directorio de “Aguas del Colorado S.A.P.E.M.” se comprometió

a entregar al Estado Provincial la cantidad de 45.000.000 acciones ordinarias Clase A y 15.000.000 acciones ordinarias Clase C, todas a valor nominal de PESOS UNO (\$ 1,00) nominativas no endosables con derecho a voto. De ahí, el aumento de capital y los aportes irrevocables con más la parte





DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 3085/2016 (CUERPO N° 1).

INICIADOR: MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS.

EXTRACTO: S/APORTES IRREVOCABLES – AGUAS DEL COLORADO SAPEM.-

DICTAMEN ALG N.º 175/201

correspondiente a las acciones Clase B, alcanzan la suma de PESOS SETENTA Y CINCO MILLONES (75.000.000), ampliación que - por cierto- fue aprobado mediante Acta de Asamblea Ordinaria N° 31 (fs. 369/371).

Finalmente, en dicho acto asambleario a los efectos de mantener la proporcionalidad que marca la Ley N° 2223, el Estado Provincial suscribió **CATORCE MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS (14.617.500)** de acciones ordinarias Clase B, nominativas no endosables por la suma de **PESOS CATORCE MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS (\$ 14.617.500)**, con derecho a un **voto por acción**, suma que arroja una totalidad de PESOS CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO TREINTA MIL (\$ 145.130.000) de capital social y aportes irrevocables.

Entonces, a partir de los antecedentes de hecho y derecho narrados, que -por cierto- lucen plasmados en los considerandos del acto administrativo traído a consideración este Organismo entiende que en lo sustancial **no existen reparos de orden legal** que formular a su respecto, mientras que en el plano formal reviste una adecuada técnica legislativa.

Simplemente, se sugiere que en el Artículo 2º se quite el término "Comerciales" a la denominación que recibe la Ley 19.550.

Por lo expuesto, en el marco de las competencias otorgadas por la Ley N° 507, este Órgano Asesor estima que, efectuadas las intervenciones legales previas que correspondan y llevado a cabo el estricto control sobre sus formas extrínsecas (redacción,





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 3085/2016 (CUERPO N° 1).

INICIADOR: MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS.

EXTRACTO: S/APORTES IRREVOCABLES – AGUAS DEL COLORADO SAPEM.-

DICTAMEN ALG N.º 175/2016

gramática, ortografía, etc.) el proyecto de decreto analizado se encontrará en condiciones de ser puesto a consideración del Poder Ejecutivo a los fines pertinentes.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO – Santa Rosa,

8 JUL 2020



~~Dr. Alejandro Fabián GIGENA~~
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
Provincia de La Pampa